



REPUBLICA DE COLOMBIA

**Rama Judicial**

Asunto	Demanda de Divorcio
Radicado	05129-31-03-001-2022-00124-00
Solicitante	PAULA ANDREA CARDONA JIMENEZ
Demandado	WILLIAM ALBERTO ARANGO ZAPATA
Auto Interlocutorio	xxx
Decisión	Rechaza Demanda

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Caldas-Antioquia, agosto once (24) de dos mil  
veintidós (2022).

Por auto del pasado cuatro (04) de agosto del corriente, se inadmitió la demanda de divorcio propuesta por la dama PAULA ANDREA CARDONA JIMENEZ identificada con cédula Nro. 1.026.135.894, a través de abogado y en contra del ciudadano WILLIAM ALBERTO ARANGO ZAPATA cédula 71.394.349.

En esa oportunidad se dejaron consignadas las razones de la inadmisión y se concedió a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por Estado para la subsanación de las falencias advertidas, más la decisión se publicó en Estado Nro. 81 del cuatro (04) de agosto siguiente, sin que la parte hubiese dado cumplimiento a los requisitos echados de menos.

Por lo anterior, ha de manifestar la judicatura que, al no haberse cumplido dentro del término concedido con la subsanación, lo procedente conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, es disponer el rechazo de la demanda.

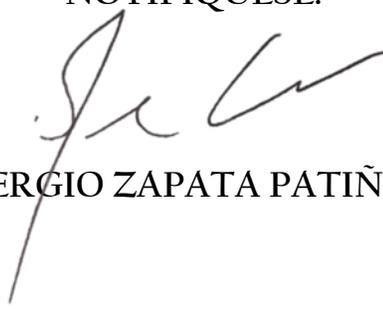
Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Caldas-Antioquia,

RESUELVE:

Primero: Por no haberse cumplido por la parte demandante dentro del término concedido con los requisitos echados de menos en la demanda, se rechaza la misma atendiendo a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Segundo: La presente decisión es susceptible del recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Zapata', written over the printed name below.

SERGIO ZAPATA PATIÑO.